

Seguro Comercios

Documento de información sobre el producto de seguro

ENTIDAD ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. EN ESPAÑA (DGSFP C-0467)

Producto: Seguro Comercios y Oficinas

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a comercios y oficinas que ofrece la posibilidad de cubrir los daños en el inmueble y en el mobiliario, maquinaria y mercancías, así como la pérdida de ingresos a consecuencia de estos daños y las obligaciones de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio.
- ✓ Explosiones.
- ✓ Acción directa del rayo.
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Inundación.
- ✓ Actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Acción del humo u hollín.
- ✓ Choque o impacto de objetos.
- ✓ Ondas síncas.
- ✓ Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.
- ✓ Rotura de cristales y mármoles.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Reconstrucción estética.
- ✓ Traslados y pérdidas de alquileres.
- ✓ Otras prestaciones: intervención del servicio de bomberos, trabajos de salvamento, demolición y desescombro, medidas necesarias para limitar las consecuencias del siniestro, desembarre y extracción de lodos a consecuencia de inundación, llenado de equipos de extinción automática de incendios, reconstitución de documentos públicos, obtención de permisos y/o licencias, honorarios profesionales.
- ✓ Mayor stock de mercancías.
- ✓ Ferias o exposiciones.
- ✓ Daños por derrame de agua.
- ✓ Asistencia.
- ✓ Protección jurídica.

Coberturas opcionales:

- Robo.
- Pérdidas de explotación.
- Equipos electrónicos.
- Avería de maquinaria.

Deterioro de mercancías refrigeradas.
Responsabilidad civil.

Sumas aseguradas: en función del valor de los bienes asegurados, salvo aquellas garantías que tengan establecido un capital determinado.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños causados intencionadamente por el asegurado o por las personas por las que legalmente deba responder.
- ✗ Infracción o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen la actividad del establecimiento asegurado.
- ✗ Siniestros que ocurran fuera de la situación descrita en las condiciones particulares.
- ✗ Efectos mecánicos, térmicos o radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares.
- ✗ Guerra, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión o revolución.
- ✗ Confiscación, nacionalización o requisa.
- ✗ Hechos o fenómenos definidos legalmente como extraordinarios, resulten o no cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como daños calificados como "catástrofe o calamidad nacional".
- ✗ Corrosión, polución y/o contaminación.
- ✗ Uso o desgaste de los bienes asegurados.
- ✗ Daños causados por insectos o roedores.
- ✗ Asentamiento anormal, contracción o dilatación.
- ✗ Desplome, colapso o agrietamiento de edificios.
- ✗ Pérdidas indirectas.
- ✗ Bienes o riesgos que debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio.
- ✗ Multas y sanciones.
- ✗ Virus informáticos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si en el momento de producirse el daño la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación (periodo de carencia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Riesgos ubicados en territorio español, y ante responsabilidades reconocidas por tribunales españoles y que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas del asegurador previas a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información proporcionada.
- Pagar el precio.
- Solicitar la prestación y facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primero en el momento de la contratación y los siguientes, por anticipado, en la fecha prevista en el contrato. Los recibos se pagan mediante domiciliación bancaria, salvo que se pacte otra cosa.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comienza a las 12 horas del día indicado en el contrato y finaliza a las 12 horas del último día del plazo establecido o en las situaciones expuestas en el apartado "¿Cómo puedo rescindir el contrato?".



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Notificación escrita a la aseguradora con un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

En caso de contratación a distancia, mediante comunicación al asegurador dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual.